

VII. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL



Sinopsis del examen periódico universal

¿Cómo se define?

El Examen Periódico Universal (EPU), establecido por la resolución 60/251 de la Asamblea General es un nuevo mecanismo de derechos humanos. Con este mecanismo, el Consejo de Derechos Humanos revisa periódicamente el cumplimiento de cada una de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas en cuanto a las respectivas obligaciones y compromisos en el ámbito de los derechos humanos. El EPU es un mecanismo cooperativo que tiene por finalidad complementar y no duplicar la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos.

¿Cuál es su cometido?

La resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos establece la periodicidad y el orden del examen. El EPU está supeditado a un ciclo de cuatro años y consiste en varias etapas, a saber:

- La información sobre la cual se basará el examen, incluidos: la información preparada por el Estado examinado (informe nacional); una compilación de información de las Naciones Unidas acerca del Estado examinado, preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones para los Derechos Humanos (OACDH) y un resumen de la información presentada por otras partes interesadas, incluidos los actores de la

sociedad civil, preparada asimismo por la OACDH.

- El examen tiene lugar en Ginebra, en el marco del Grupo de Trabajo del EPU, que está integrado por los 47 Estados Miembros del Consejo y consiste en un diálogo interactivo entre el Estado examinado, los Estados Miembros y los Observadores del Consejo. El grupo de trabajo se reúne anualmente y celebra tres periodos de sesiones de dos semanas, en cada uno de los cuales examina a 16 Estados, lo que equivale a un total de 48 Estados por año.
- Un grupo de tres relatores, seleccionados por sorteo entre los miembros del Consejo (*troika*), facilita cada examen.
- El grupo de trabajo aprueba un documento

(Nota de pie de página) El Manual se puede consultar en idioma español y en formato digital a través del siguiente enlace del sitio web de la OACDH

<http://www.ohchr.org/manualsociedadcivil/>

donde se pueden descargar los capítulos del Manual y consultar los enlaces de todas las referencias que figuran en la publicación.

final al finalizar cada examen;

- El Consejo suele examinar y aprobar el documento final del EPU en el siguiente periodo ordinario de sesiones y
- El seguimiento de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones que figuren en el documento final por parte de los Estados examinados y otras partes interesadas, incluida la sociedad civil.

Cómo relacionarse con el examen periódico universal

La resolución 5/1 prevé la participación de todas las partes interesadas y pertinentes en el proceso. Así pues, está previsto que en cada etapa participen las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), así como de los representantes de la sociedad civil, incluidas las

organizaciones no gubernamentales (ONG), los defensores de los derechos humanos, las instituciones académicas y de investigación.

Para asistir a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU y del Consejo de Derechos Humanos es necesario tener el reconocimiento del ECOSOC como entidades consultivas. No obstante, los actores de la sociedad civil pueden contribuir con la labor del EPU, entre otras cosas, mediante:

- La participación en las consultas que celebren los Gobiernos para elaborar los respectivos informes nacionales sobre la situación de los derechos humanos en su país;
- La preparación de presentaciones acerca de la situación de los derechos humanos en los Estados examinados para su posible inclusión en el

resumen de las presentaciones de las partes interesadas que prepare la OACDH; El resumen de la OACDH se somete a la consideración del Grupo de Trabajo cuando se examinan los Estados, así como

- La contribución en la labor de seguimiento con miras a la aplicación de los resultados finales del examen.

Las retransmisiones de los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo figuran en el sitio para las retransmisiones en directo de la OACHD, así como gran variedad de documentos e información sobre el EPU en el apartado del sitio web de la OACDH y en la página dedicada al EPU de la Extranet del Consejo de Derechos Humanos.



Direcciones importantes relativas al examen periódico universal

Subdivisión del Consejo de Derechos Humanos en la OACDH

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 Palais des Nations
 8-14, avenue de la Paix
 CH-1211 Ginebra 10 - Suiza
 Teléfono: +41 (0)22 917 92 69
 Fax: +41 (0)22 917 90 11

Dependencia de la Sociedad Civil de la OACDH

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 Palais des Nations
 8-14, avenue de la Paix
 CH-1211 Ginebra 10 - Suiza
 Teléfono: +41 (0)22 917 90 00
 Correo-e: CivilSocietyUnit@ohchr.org

¿Qué es el examen periódico universal?

Establecimiento del examen periódico universal

El examen periódico universal (EPU) es un nuevo mecanismo de derechos humanos que estableció la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006 y elaboró el **Consejo de Derechos Humanos** en su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007. A través de este mecanismo, el Consejo de Derechos Humanos revisa periódicamente el cumplimiento de cada una de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas en cuanto a las respectivas obligaciones y compromisos en el ámbito de los derechos humanos. Así pues, el EPU es un mecanismo de cooperación basado en el diálogo interactivo entre cada Estado examinado y los Estados Miembros y Observadores del Consejo, cuya finalidad es complementar y no duplicar la labor de los órganos de tratados de derechos humanos.

El Examen Periódico Universal sigue un ciclo de cuatro años, con varias etapas, incluida la preparación de documentos en que se basa, el examen propiamente dicho y el seguimiento de las conclusiones y las recomendaciones producto del examen. Así pues, está previsto que en cada etapa correspondiente del proceso de examen participen las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), así como representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), los defensores de los derechos humanos, las instituciones académicas y de investigación.

El Consejo de Derechos Humanos podrá revisar, una vez concluido el primer ciclo del examen periódico universal, las modalidades y la periodicidad de este mecanismo a la luz de las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas.

Principios y objetivos rectores del examen periódico universal

El EPU se rige por ciertos principios a través de las distintas etapas. El examen periódico universal debe:

- Promover la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la interrelación de todos los derechos humanos;
- Ser un mecanismo cooperativo basado en información objetiva y fidedigna y en un diálogo interactivo;
- Asegurar una cobertura universal y la igualdad de trato a todos los Estados;
- Ser un proceso intergubernamental dirigido por los Miembros de las Naciones Unidas y orientado a la acción;
- Contar con la plena participación del país examinado;
- Complementar y no duplicar la labor de otros mecanismos de derechos humanos, aportando así un valor agregado;
- Desarrollarse de una manera objetiva, transparente, no selectiva y constructiva que evite la confrontación y la politización;
- No imponer una carga excesiva al Estado examinado o a la agenda del Consejo;
- No prolongarse demasiado. Debería ser realista y no consumir una cantidad desproporcionada de tiempo y de recursos humanos y financieros;
- No disminuir la capacidad del Consejo para responder a las situaciones urgentes en materia de derechos humanos;
- Integrar plenamente una perspectiva de género;
- Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los elementos que constituyen la base del examen, tener en cuenta el nivel de desarrollo y las particularidades de los países, así como
- Asegurar la participación de todos los actores interesados pertinentes, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, así como cualquier decisión que el Consejo pueda adoptar al respecto.

Los objetivos del examen son:

- Mejorar la situación de los derechos humanos en el terreno;
- Cumplir con las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de derechos humanos y la evaluación de los avances y los retos que se planteen;
- Fortalecer la capacidad del Estado y la asistencia técnica, en consulta con el Estado examinado y con su consentimiento;
- Intercambiar las mejores prácticas entre los Estados y otros actores interesados;
- Apoyar la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos, así como
- Fomentar la plena cooperación y el compromiso con el Consejo de Derechos Humanos, otros órganos de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH).

Se establecieron dos mecanismos de índole financiera, a saber, el **Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Examen Periódico Universal** y el **Fondo de Contribuciones**

Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica⁶³, con objeto de posibilitar la participación de los países en desarrollo (en particular los países menos desarrollados) en el mecanismo de examen periódico universal y prestar apoyo en la labor de seguimiento del mismo en el ámbito nacional.

¿Cómo funciona el examen periódico universal?

A. Periodicidad, orden y base del examen

Periodicidad

El examen periódico universal se atiene a un ciclo de cuatro años. El Consejo de Derechos Humanos aprobó un calendario, en su sexto periodo de sesiones celebrado en septiembre de 2007, para el examen de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas durante el primer ciclo.



Para consultar el orden de los Estados que se examinarán durante el primer ciclo (2008-2011). Sírvese consultar el sitio web de la OACDH.

Orden del examen

El orden del examen debería reflejar los principios de universalidad e igualdad de trato. En la resolución 5/1 figuran también las siguientes disposiciones para establecer el orden del examen:

- Todos los Estados miembros del Consejo serán objeto del examen durante el período en que formen parte del Consejo;
- Los miembros iniciales del Consejo, especialmente aquellos elegidos por períodos de uno o dos años, deberían ser examinados en primer lugar;
- Debería ser objeto de examen una combinación de Estados miembros y Estados observadores del Consejo y
- Al seleccionar a los países para el examen debería respetarse una distribución geográfica equitativa.

Base del examen

Cada Estado se examinará con arreglo a:

- La Carta de las Naciones Unidas;
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Los instrumentos de derechos humanos en que sea Parte; Las promesas y los compromisos que haya asumido voluntariamente, incluidos aquellos contraídos al presentar su candidaturas para el Consejo de Derechos Humanos, así como
- El Derecho Internacional Humanitario aplicable.

⁶³ Véase la resolución 6/17 del Consejo de Derechos Humanos.

B. El proceso de examen

1. Documentación

La preparación de información para el examen es la etapa preliminar del proceso. Los exámenes de los Estados se basan en la información que figura en tres documentos:

- La información que prepare el Estado examinado;
- Una compilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y
- Un resumen de la información que proporcionen otros interlocutores pertinentes (preparada por la OACDH).

Estos tres documentos aportan puntos de vista diferentes y complementarios acerca de la situación de los derechos humanos en cada Estado examinado. Estos informes deberán estar disponibles al menos seis semanas antes del examen correspondiente y se publicarán en el apartado del sitio web de la OACDH dedicado al examen periódico universal.

(a) La información preparada por el Estado examinado (informe nacional)

El Estado examinado presentará, verbalmente o por escrito, la información preparada para el examen, que podrá consistir en un informe nacional. La información no deberá exceder de 20 páginas. **Se alienta a los Estados a que preparen la información mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes, incluida la sociedad civil.**

(b) Compilación de información de las Naciones Unidas preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparará una compilación de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas, que no excederá de diez páginas.

(c) Resumen de la información que proporcionen otros interlocutores pertinentes, preparado por la OACDH.

Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparará un resumen de la información adicional que proporcionen otros interlocutores pertinentes en el examen periódico universal, **incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil**, que no excederá de diez páginas. El resumen de la información que proporcionen otros interlocutores pertinentes se estudiará durante el examen.

Directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal

En la **decisión 6/102** del Consejo de Derechos Humanos se establecen las directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal. **Estas**

directrices son de aplicación para los Estados y demás interlocutores pertinentes, así como para la OACDH con miras a la preparación de los documentos de su incumbencia y prevén que la información presentada incluya lo siguiente:

- Descripción de la metodología y del proceso amplio de consultas para la preparación de la información que ha de proporcionarse en el marco del examen periódico universal;
- Antecedentes del país que se examina y marco, en particular normativo e institucional, para la promoción y protección de los derechos humanos en ese Estado, incluidos: constitución, legislación, medidas normativas, jurisprudencia nacional, infraestructura de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y ámbito de las obligaciones internacionales enunciadas en “la base del examen” (véase supra),
- Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos enunciadas en la “base del examen”, legislación nacional y compromisos voluntarios, actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos y cooperación con mecanismos de derechos humanos y
- Determinación de los logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones

Cada Estado debe también aportar información acerca de:

- Las principales prioridades, iniciativas y compromisos nacionales que el Estado interesado se propone asumir para superar esos desafíos y limitaciones y mejorar las situaciones de derechos humanos sobre el terreno;
- Las expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad y las solicitudes, si las hubiere, de asistencia técnica;
- Cualquier otra información que estime oportuna, así como
- En los exámenes ulteriores, la presentación por el Estado interesado de información sobre el seguimiento del examen anterior.

2. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Incumbe al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal llevar a cabo el examen de los Estados. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos encabeza el grupo de trabajo, integrado por los 47 Estados Miembros del Consejo. El grupo de trabajo se reúne anualmente y celebra tres periodos de sesiones de dos semanas, en cada uno de los cuales examina a 16 Estados, lo que equivale a un total de 48 Estados por año. El Grupo de Trabajo celebró su reunión por vez primera en abril de 2008.

El examen de cada país dura tres horas y consiste en un debate interactivo entre el Estado examinado y los Estados Miembros y los Estados observadores del Consejo. Durante el diálogo, los Estados Miembros y los Estados observadores disponen de dos horas para formular preguntas y recomendaciones al Estado examinado. El Estado examinado dispone a su vez de una hora para someter a la consideración del Grupo de Trabajo la información preparada para el examen, responder a las preguntas y recomendaciones que hayan formulado los Estados

previamente y durante el diálogo interactivo, así como formular observaciones finales al concluir el examen.⁶⁴

Pueden asistir a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), pero no cumplen función alguna en el diálogo interactivo.



Para más información actualizada sobre los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas las notas informativas para las ONG, sírvase consultar el sitio web de la OACDH.



Para más información sobre el **reconocimiento como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC**, sírvase consultar el sitio web de la OACDH.

Troikas

Un grupo de tres relatores, llamado “troika”, se encarga del examen de cada Estado. Se establece una troika diferente para el examen de cada Estado, cuyos miembros se seleccionan por sorteo entre los miembros del Consejo y proceden de diferentes grupos regionales.⁶⁵ La OACDH presta asistencia a los miembros de la troika en el desempeño de sus funciones.

Los Estados tendrán la oportunidad de formular preguntas o de plantear cuestiones relativas a un Estado con antelación al examen del mismo.⁶⁶ Incumbe a la troika recibir estas preguntas y cuestiones y, si lo juzga oportuno, las agrupará.⁶⁷ Luego, la troika remite las preguntas y cuestiones a la Secretaría del Examen Periódico Universal que a su vez las envía al Estado examinado a más tardar dentro de un plazo de 10 días antes del examen. Asimismo, las preguntas y cuestiones se hacen circular entre los Estados Miembros y los Estados Observadores del Consejo.

3. Documento final del Grupo de Trabajo sobre el Estado examinado

Tras el diálogo interactivo sobre cada Estado, la troika designada facilita la preparación de un documento final o informe sobre el examen, con ayuda de la Secretaría del Examen Periódico

⁶⁴ Véase el documento sobre modalidades y prácticas del examen periódico universal, en inglés solamente, “Modalities and practices for the universal periodic review process” (A/HCR/PRST/8/1).

⁶⁵ El país examinado puede pedir que uno de los tres relatores sea de su propio grupo regional y también podrá pedir sólo una vez que se sustituya a un relator. Un relator podrá pedir que se le excuse de participar en un determinado proceso de examen.

⁶⁶ Estas preguntas o cuestiones se remiten a la troika y deben basarse fundamentalmente en los tres documentos del Examen Periódico Universal.

⁶⁷ De decirlo, la troika no debe alterar en modo alguno el significado de las preguntas o cuestiones y se abstendrá de evaluar las preguntas o cuestiones sobre la situación de los derechos humanos en el Estado examinado.

Universal y con la plena participación del Estado examinado. El Grupo de Trabajo dedica un máximo de 30 minutos a la consideración y aprobación de cada documento final, a más tardar 48 horas después el examen. Los informes de país del Grupo de Trabajo se aprueban ad referendum tras lo cual los Estados disponen de dos semanas para efectuar los cambios oportunos en la redacción de sus declaraciones.

En los documentos finales figura un resumen de los procedimientos del examen, las conclusiones o recomendaciones y cualquier promesa o compromiso voluntario del Estado examinado.

Cada Estado examinado tiene la oportunidad de indicar si apoya o no las conclusiones o recomendaciones que figuren en el documento final. Puede hacerlo:

- Durante la reunión del Grupo de Trabajo;
- Entre el periodo de sesiones del Grupo de Trabajo y el siguiente periodo de sesiones del Consejo o
- Durante la reunión del Consejo para la adopción del resultado del examen del Grupo de Trabajo.

Las recomendaciones que reciban el apoyo del Estado figurarán como tales en el documento final y las que no tengan su apoyo se mencionarán en el mismo, junto con las observaciones que el Estado haya formulado sobre el particular.

4. Adopción del resultado del examen por parte del Consejo de Derechos Humanos

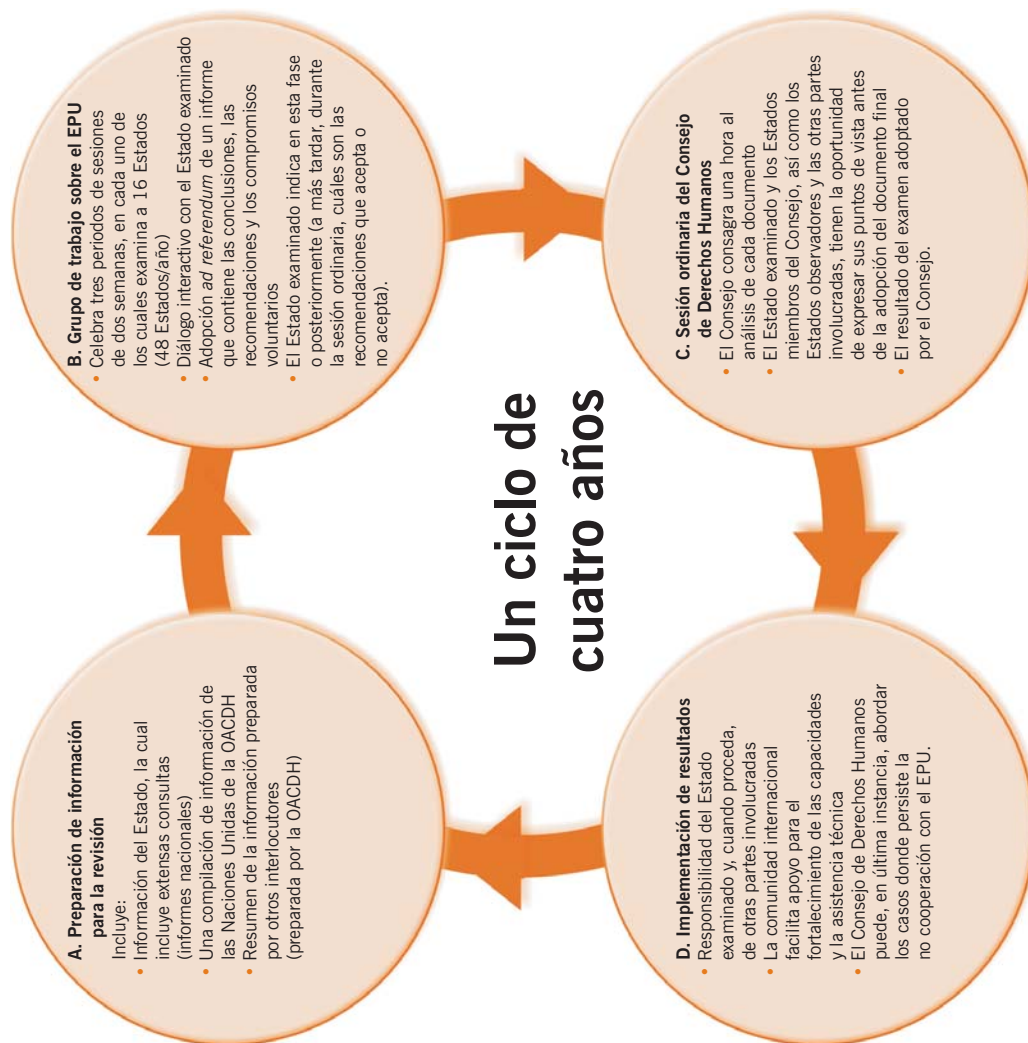
Tras la aprobación del informe por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, cada informe sobre el país examinado se remite al Consejo de Derechos Humanos. Por lo general, el Consejo considera y aprueba estos documentos finales en el siguiente periodo ordinario de sesiones, dedicando una hora a cada documento.

Con arreglo a la resolución 5/1, antes de la adopción de cada documento final:

- El Estado examinado tiene la oportunidad de presentar sus puntos de vista sobre las conclusiones o recomendaciones sobre los compromisos y promesas contraídos voluntariamente, así como las respuestas a las cuestiones o preguntas que no se hayan tratado lo suficiente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo;
- El Estado examinado y los Estados miembros del Consejo, así como los Estados observadores, tienen la oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre el resultado del examen, así como
- Otros actores interesados pertinentes, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC tendrán la oportunidad de hacer observaciones generales.

Asimismo, al aprobar el resultado del examen, el Consejo decide, cuando proceda, la pertinencia y la fecha del seguimiento del examen.

El proceso del EPU



5. Seguimiento del examen

Las conclusiones y recomendaciones que figuran en el resultado del examen y que cuentan con el apoyo del Estado examinado sirven de base para el seguimiento del Examen Periódico Universal.

El resultado del examen periódico universal (incluidas las conclusiones y recomendaciones, así como las promesas y compromisos que haya asumido voluntariamente) debería ser aplicado principalmente por el Estado examinado, pero **con arreglo a la resolución 5/1, incumbe también su aplicación a otros actores interesados pertinentes, entre ellos, los actores de la sociedad civil**. La comunidad internacional presta asistencia para la aplicación de las recomendaciones y conclusiones relativas al fomento de la capacidad y la asistencia técnica, en consulta con el país examinado y con su consentimiento.

Los ciclos de examen posteriores se centrarán, entre otras cosas, en la aplicación por parte de cada Estado de las recomendaciones, para lo cual, tras haber agotado todos los esfuerzos por alentar a un Estado a que coopere con el mecanismo de examen periódico universal, el Consejo abordará, según corresponda, los casos persistentes de no cooperación con el mecanismo.

Cómo relacionarse con el mecanismo de examen periódico universal

La sociedad civil desempeña un papel fundamental en las correspondientes etapas del EPU, mediante la preparación de información para el examen, la asistencia al examen y la participación en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y las conclusiones del EPU.

A. Colaboración con los Estados en la preparación de los informes nacionales

La resolución 5/1 alienta a los Estados a que preparen la información que vayan a presentar en el examen correspondiente mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes. En ello pueden participar las instituciones nacionales de derechos humanos, así como los representantes de la sociedad civil, incluidas las ONG, los defensores de los derechos humanos, así como las instituciones académicas y de investigación.

El EPU, por su experiencia hasta la fecha, dispone de múltiples ejemplos relativos a las mejores prácticas para la sociedad civil y la colaboración del Gobierno en la preparación de los informes nacionales.



Modos de contribución en la preparación de la información del Estado (informes nacionales)

Al aproximarse el examen de **Suiza** en el Segundo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU, celebrado en mayo de 2008, se reunió una coalición de 32 ONG radicadas en Suiza para coordinar la preparación de una presentación de las partes interesadas. La Coalición de las ONG, que coordinaron la **Sección suiza de Amnistía Internacional**, **Humanrights.ch** y

CODAP, preparó y remitió un proyecto inicial de presentación al Gobierno suizo.

El Gobierno federal suizo compartió a su vez el proyecto de informe nacional para el EPU con la coalición de las ONG e invitó a los miembros de la misma a participar en una jornada de debates con representantes gubernamentales. En la reunión, la Coalición

formuló observaciones de fondo sobre el proyecto de informe del Gobierno, así como una serie de recomendaciones. En la versión final del informe nacional que se presentó al EPU se incluyó cierto número de observaciones de la Coalición y el Gobierno dedicó asimismo una sección en que se plantean y examinan algunas de las cuestiones fundamentales que planteó la Coalición.

B. Presentaciones de interlocutores pertinentes

Con arreglo a la resolución 5/1, se invita a otros interlocutores pertinentes a presentar información sobre los Estados examinados para su posible inclusión en el resumen de dicha información que prepare la OACDH. El resumen de la información de otros interlocutores pertinentes que prepara la OACDH es uno de los tres documentos de base para el examen.

La información de interlocutores pertinentes sobre el Estado examinado ha de ser creíble y fidedigna.

La OACDH hace mención de todos los interlocutores que presenten información para su inclusión en el resumen. Además, la información de los interlocutores figura, tal y como se remite, en el apartado del sitio web dedicado al EPU.

Formas de presentación

Se invita a los interlocutores pertinentes a proporcionar a la OACDH información que:

- Se atenga a la estructura de las Directrices Generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal, con arreglo a la decisión 6/102 (véase el apartado anterior).
- No exceda de 5 páginas o cuando se trate de coaliciones, de 10 páginas;
- Abarque un periodo de cuatro años como máximo;
- Se redacten en un idioma oficial de las Naciones Unidas, preferiblemente en inglés, francés o español;
- Contengan un corto párrafo con información sobre los objetivos y la labor de la entidad que presente la información;



Preparación y remisión de información de interlocutores pertinentes a la OACDH

La coalición de organizaciones indonesias de derechos humanos llamada **Human Rights Working Group (HRWG) – Indonesia**, aportó información de los interlocutores para el examen de **Indonesia** durante el primer periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU, celebrado en abril de 2008.

Para ello, la HRWG invitó a varias ONG nacionales dedicadas a cuestiones temáticas a reunirse y debatir el mecanismo del EPU, así como a trazar un plan y una estructura para presentar la información. Tras la reunión, cada ONG se encargó de preparar información relativa a su ámbito de conocimientos y la HRWG se ocupó de redactar y remitir la información a la Secretaría del EPU en la OACDH.

La organización HRWG-Indonesia colaboró asimismo con Komnas HAM, que es la institución indonesia de derechos humanos y entabló conversaciones con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia a fin de preparar la información de los interlocutores pertinentes.

- Se presenten en un formato corriente de procesamiento de textos, con numeración de páginas y párrafos;
- Incluya un párrafo de introducción en el que se resuman los puntos principales;
- Indique palabras clave relativas a la información que se incluye, como por ejemplo, violencia doméstica;
- Se abstenga de reproducir los comentarios y las recomendaciones finales de los órganos de tratados de derechos humanos o de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, aunque pueden incluirse las referencias al alcance de la aplicación;⁶⁸ así como
- Se abstenga de citar o de adjuntar informes de otras organizaciones.

Observación:

- No se aceptarán las presentaciones que sobrepasen las 5 ó 10 páginas reglamentarias;
- No se aceptarán las presentaciones en idiomas distintos de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- No se aceptarán las presentaciones recibidas tras concluir el plazo reglamentario y
- No se aceptarán las presentaciones que contengan expresiones insultantes o groseras, como puede ser la incitación a la violencia o un lenguaje inherentemente racista.

⁶⁸ Las recomendaciones y observaciones de los órganos de tratados de derechos humanos y de los procedimientos especiales se incluyen en la compilación de información de las Naciones Unidas que prepara la OACDH.



Se recomienda a los actores de la sociedad civil consultar el apartado del sitio web de la OACDH dedicado al EPU donde figuran los plazos para la presentación de información pertinente para cada periodo de sesiones del Grupo de Trabajo. **La información de los interlocutores pertinentes para los periodos de sesiones del Grupo de trabajo se debe remitir a la OACDH con un mínimo de antelación de cinco meses.**

Los actores de la sociedad civil que deseen presentar información para su consideración y posible inclusión en el resumen de información de **los interlocutores** pertinentes que prepara la OACDH deben remitirla a UPRsubmissions@ohchr.org.

Aunque no se recomienda a los actores de la sociedad civil el envío por fax o la remisión de una copia impresa por correo ordinario a la Secretaría de la OACDH, pueden hacerlo cuando surjan dificultades técnicas con el correo electrónico, remitiendo la información al siguiente número de Fax: **+41 (0)22 917 90 11**.

Se recomienda también que los actores de la sociedad civil consulten las **directrices técnicas para la presentación de información de** otros interlocutores pertinentes. Sírvese consultar el sitio web de la OACDH.

C. Asistencia a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Examen

Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC pueden asistir, previa acreditación, a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU, pero no podrán formular declaraciones orales en las reuniones.



Para más información acerca de la **acreditación para asistir a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU**, sírvase consultar el sitio web de la OACDH.

Reuniones informativas

Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC pueden celebrar, tras recibir la debida acreditación para asistir a un periodo de sesiones del Grupo de Trabajo, reuniones informativas durante el periodo de sesiones del Grupo de Trabajo. Las ONG interesadas en celebrar esta índole de reuniones deben comunicarse con la **Secretaría del EPU**.

D. Asistencia a los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC pueden asistir, tras recibir la acreditación, a los periodos ordinarios de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en que se consideren y aprueben los resultados de los exámenes del EPU.

Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC tienen la oportunidad de formular puntos de vista sucintos antes de que el Consejo de Derechos Humanos apruebe el resultado del examen.



Para más información acerca de la **acreditación para asistir a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU**, sírvase consultar el sitio web de la OACDH.

E. Cómo participar en el seguimiento de los resultados del examen

Con arreglo a la resolución 5/1, incumbe principalmente a los Estados examinados aplicar los resultados del examen correspondiente, incluidas las conclusiones y recomendaciones, así como los compromisos y promesas contraídos voluntariamente. **Asimismo, la resolución 5/1 alude a otros actores interesados pertinentes, incluidos los actores de la sociedad civil, que pueden contribuir a la aplicación.**

Los actores de la sociedad civil, incluidas las ONG, los círculos académicos, los medios de comunicación, los sindicatos y las asociaciones profesionales pueden participar en el seguimiento del resultado del examen del EPU de la siguiente forma:

- Trabajando conjuntamente con las instituciones nacionales, incluido el respectivo Gobierno, el parlamento, la judicatura y las instituciones nacionales de derechos humanos con miras a que el Estado cumpla con sus obligaciones; la sociedad civil sirve a menudo de catalizador para promover las reformas necesarias de las leyes nacionales y establecer políticas nacionales. Asimismo, puede utilizarse el resultado del examen del EPU para entablar un diálogo con las instituciones del Estado y trazar un programa de acción correspondiente;
- Vigilando la situación de los derechos humanos y las medidas nacionales aprobadas con miras a la aplicación del resultado del examen del EPU;
- Sensibilizando acerca del EPU, los resultados del examen que los Estados deban aplicar y cómo éstos puedan servir para mejorar el disfrute de los derechos humanos en el ámbito nacional. Para ello se pueden celebrar debates temáticos, mesas redondas, seminarios y talleres, así como traducir y publicar los resultados del examen del EPU, también mediante una labor de apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los medios de comunicación, así como promover la concienciación en general acerca del EPU entre el público en general y la sociedad civil;
- Relacionándose con las instituciones nacionales con miras a preparar la información para el siguiente Examen Periódico Universal, así como
- Colaborando con otros actores de la sociedad civil en la preparación y remisión a la OACDH de información relativa al seguimiento sobre la aplicación del resultado del examen del EPU.



Cómo participar en el seguimiento de los resultados del examen

Seguimiento del informe aprobado por el Grupo de Trabajo del EPU

Tras el examen y la adopción del informe sobre Brasil en el Grupo de Trabajo, que tuvo lugar en abril de 2008, una organización de derechos humanos brasileña, llamada **Conectas**, realizó las siguientes actividades:

- Tradujo al portugués las recomendaciones y los compromisos voluntarios que figuran en el informe del Grupo de Trabajo;
- Analizó el informe del Grupo de Trabajo, cuyas conclusiones se sometieron a la consideración del Gobierno de Brasil y que Conectas formuló en una presentación oral ante el octavo periodo de sesiones del Consejo de

Derechos Humanos, así como

- Concertó un debate público sobre el proceso del EPU con la comisión de derechos humanos del parlamento brasileño, en colaboración con el **Comitê Brasileiro de Direitos Humanos e Política Externa**, coalición de ONG brasileñas. En esta reunión se proyectaron segmentos de la retransmisión en directo del examen de Brasil.

Seguimiento del resultado del examen del EPU aprobado por Consejo de Derechos Humanos

Tras la aprobación del informe final sobre Brasil por parte del Consejo, Conectas realizó lo siguiente:

- Trabajó en el seguimiento de las recomendaciones y compromisos contraídos voluntariamente en el EPU, asociándose con ONG dedicadas a cuestiones concretas, a fin de evaluar los progresos de Brasil en cuanto a la aplicación de los resultados del EPU y
- Colaboró con el Gobierno en un proceso continuo para establecer medidas y políticas tendentes a la aplicación de las recomendaciones del EPU y al logro de los compromisos contraídos voluntariamente.

Conectas compartió también sus experiencias con organizaciones asociadas en Argentina, Filipinas, Perú y Sudáfrica para realizar aportaciones al examen de estos países.

Recursos de la OACDH

Página web del Examen Periódico Universal

Para más información actualizada sobre los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo, se recomienda a los actores de la sociedad civil visitar con regularidad el apartado del sitio web de la OACDH dedicado al EPU.

Página web del Consejo de Derechos Humanos

Para más información actualizada sobre los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, se recomienda a los actores de la sociedad civil visitar con regularidad el apartado del sitio web de la OACDH dedicado al Consejo. La información relativa a cada periodo de sesiones suele publicarse en la página principal dos semanas antes de cada periodo ordinario de sesiones.

Extranet

La **Extranet** dispone de un enlace de acceso a la página principal del Consejo de Derechos Humanos. En él figura una página dedicada al EPU, con información relativa a cada periodo de sesiones del Grupo de Trabajo, además de:

- La lista de Estados examinados o por examinar en cada periodo de sesiones;
- Los documentos en que se basa cada examen;
- Las preguntas que hayan formulado los Estados Miembros del Consejo a los Estados examinados, con anterioridad al examen;
- Las declaraciones verbales de los Estados Miembros y de los Estados observadores durante cada examen, así como
- Los resultados de los exámenes aprobados por el Grupo de Trabajo.



Para tener acceso a la página Extranet, se debe completar el formulario en formato electrónico. Tras el envío, se remitirá por correo electrónico el nombre de usuario y la contraseña. Sírvase consultar el sitio web de la

Retransmisiones en directo

Los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo se pueden ver en directo en la página de retransmisiones del Consejo de Derechos Humanos. En el sitio de las retransmisiones en directo figura una videoteca de los periodos de sesiones anteriores. Para ver las retransmisiones en directo hay que descargar el soporte lógico 'software' correspondiente.



Sírvase consultar el sitio web de la OACDH, para entrar en el servicio de retransmisiones en directo.

